

Expediente nº 28/2024 Contratación del suministro de papelería

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPELERÍA”

Fecha y hora de celebración

18 de septiembre de 2024 a las 10:45:00

Lugar de celebración

Telemático

Asistentes

PRESIDENTA

D./Dña. Margarita García García, Adjunta del Departamento Jurídico

SECRETARIA SUPLENTE

D./Dña. Edith Hernández Negrín, asesor jurídico externo.

VOCAL

D./Dña. José Antonio Duque Díaz, Asesor Jurídico

Orden del día

1.- Apertura requerimiento de documentación: Exp. 28/2024 - Contratación del suministro de papelería

Se Expone

1.- Apertura requerimiento de documentación: Exp. 28/2024 - Contratación del suministro de papelería

Con fecha de 12 de septiembre de 2024 se requirió a GAPOGRAF S.L. como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario del servicio de referencia, la documentación justificativa de:

“a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad:

*o Podrán contratar con TURISMO DE TENERIFE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en las cláusulas del presente pliego.***

*o Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización de este.***

*o Si el licitador fuese **autónomo o profesional** (personas naturales o físicas), deberá ser mayor de edad (art. 322 Código Civil), aportar el Documento Nacional de Identidad, así como el alta de su actividad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 036/037), y en su caso, inscripción o matrícula en el Impuesto de Actividades Económicas, que demuestre que ejercen una actividad relacionada con la del contrato.*

*o Si se trata de **persona jurídica** deberá presentar las escrituras de constitución y representación, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Además, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, con su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.*

o Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes que referimos a continuación:

o En caso de empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los Registros que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Anexo VII del presente Pliego).

o Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

*Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo **una unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.*

*o Cuando el **licitador actúe mediante representante**, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.*

*o Cuando se hubiere exigido **habilitación empresarial o profesional** para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.*

*o En el caso de que el licitador figure inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias**, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 17 del presente PCAP.*

b) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar del art. 71 la LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente según corresponda, y sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, **otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP,***
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable **otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado,** de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas. En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

c) Acreditación de inscripción en el ROLECE:

Aun cuando no fuere exigible la clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta el certificado de estar inscrito en el ROLECE no siendo éste último necesario en este caso, quedará eximido

de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, así como de la solvencia y de no estar incurso en prohibiciones para contratar, siempre y cuando dicho el certificado se presente en los términos establecidos en la cláusula 16 del presente PCAP.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- **Personas NO exentas del pago del impuesto:** aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- **Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto:** presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

- **Personas exentas del pago del impuesto:** presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

e) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación:

- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia.

Las certificaciones anteriores tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

- En el caso de extranjeros, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales:

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea

que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

f) Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.**

g) Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP: La acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de servicios.

Dicho requerimiento fue atendido en fecha de 17 de septiembre de 2024 y, revisada la documentación, la Mesa de Contratación acuerda requerir al licitador a efectos de subsanación concediendo el plazo de tres días naturales, de acuerdo con la cláusula 15 del PCAP a fin de que presente la siguiente documentación:

- Certificado ROLECE actualizado o, en su defecto, declaración responsable firmada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En el caso de no atender al requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del PCAP y en concordancia con el artículo 150 de LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos de firma y emisión de la presente acta, a partir de la fecha de suscripción de ésta, que se entenderá en la última fecha de firma de los firmantes y conforme a la cual expresan su conformidad respecto al contenido de la presente acta.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. Edith Hernández Negrín
SECRETARIA SUPLENTE

Dña. Margarita García García
PRESIDENTE